



**ACUERDO  
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE  
CHILE  
Y  
ERASMUS UNIVERSITY MEDICAL CENTER ROTTERDAM, NL**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("CONICYT"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Erasmus University Medical Centre Rotterdam ("Erasmus MC"), representada para estos efectos por su Decano y el Miembro de la Junta Ejecutiva, Prof. Hans van Leeuwen, en adelante individualmente referido como "La Parte" y colectivamente como "las Partes" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Erasmus MC tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las Partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Erasmus MC" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

**ARTÍCULO I: OBJETIVO**

- 1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.





- 1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Erasmus MC.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Erasmus MC. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar becas a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Erasmus MC y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE, en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Erasmus MC con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de Erasmus MC y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile y, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
  - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;



- (c) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.
- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Erasmus MC por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Erasmus MC señalados en el numeral 2.3.; y
- (e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 Erasmus MC será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Erasmus MC;
- (b) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de doctorado, para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años;
- (c) Proporcionar un descuento de un 15% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.

2.4 Ni Erasmus MC ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero según mencionado en los puntos 2.2. y 2.3 a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.





- 2.6 Las Partes reconocen que si a un/una estudiante le toma más de cuatro (4) años para realizar un programa de doctorado o más de dos (2) años para realizar un programa de magister, e/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

### **ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Erasmus MC a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Erasmus MC se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 Erasmus MC evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Erasmus MC, el/la candidato/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Erasmus MC una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Erasmus MC proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Erasmus MC en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 Erasmus MC se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Erasmus MC, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.





#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Erasmus MC, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional

Erasmus MC: Oficina de Desarrollo de Investigación, Sector de Asuntos Internacionales.

- 4.3 CONICYT y Erasmus MC revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

#### **ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial, ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.
- 5.2 Ambas Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros cualquier información proporcionada por la otra Parte, en virtud del presente Acuerdo ("Información confidencial"). Ninguna de las Partes utilizará la Información confidencial para ningún otro fin que no sea la colaboración en virtud de este Acuerdo.

La obligación de confidencialidad no incluirá ni se extenderá a información que: (i) esté disponible para el público (divulgada de otra forma que no sea por incumplimiento de una de las Partes) (ii) sea conocida por las Partes y esté a su libre disposición antes de la recepción de la otra Parte; (iii) se divulgue





posteriormente a una de las Partes, a través de fuentes de divulgación distintas de la otra Parte, de conformidad con este Acuerdo.

## **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Cualquiera de las Partes podrá poner término a este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte, con efecto inmediato en los siguientes eventos:
  - a. Si una de las Partes se disuelve;
  - b. Si una de las Partes se declara insolvente o se presenta una solicitud de quiebra en su contra;
  - c. Por cualquier falta o incumplimiento de los términos o condiciones de este Acuerdo, que no se resuelva dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación hecha por escrito por la Parte agraviada, que exige una solución.





- 6.6 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.7 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.8 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por ningún daño que surja de o en conexión con cualquier incumplimiento de este Acuerdo, a menos que la responsabilidad surja de mala conducta deliberada o negligencia grave.
- 6.9 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.
- 6.10 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

**ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

- 7.1 El Profesor Hans van Leeuwen está autorizado para representar a Erasmus MC en virtud de su posición como Decano y Miembro de la Junta Ejecutiva de Erasmus MC.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.





Firmado

**Prof. Hans van Leeuwen**  
**Decano, Miembro de la Junta**  
**Ejecutiva**

En nombre de the Erasmus  
University Medical Center Rotterdam

Lugar: Rotterdam.....

Fecha: 11-12-2010.....

**Sr. Christian Nicolai**  
**Director Ejecutivo**

En nombre de la Comisión Nacional de  
Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago.....

Fecha: 19.11.2018.....

